

DECRETO 2397/1968, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José García Hernández.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José García Hernández y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 2398/1968, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Diego Aparicio López.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Diego Aparicio López y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 2399/1968, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Arturo Camilleri Lapeyre.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Arturo Camilleri Lapeyre y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 2400/1968, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Odón Fernández Lavandera.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Odón Fernández Lavandera y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Torrecilla y Pedregosillo», sita en el término municipal de Medina-Sidonia (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Torrecilla y Pedregosillo», del término municipal de Medina-Sidonia (Cádiz), en virtud del artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, previo

ofrecimiento voluntario de sus dueños, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella 17 colonos en lotes de independencia económica.

Para racionalizar la explotación del predio y elevar el nivel de vida de los colonos se han efectuado por dicho Instituto obras de construcción de un puente badén para acceso a la finca y el despedregado de las tierras, proyectándose ahora la construcción de un camino de acceso y la de 17 viviendas con sus dependencias agrícolas para alojar en ellas a los colonos.

Las circunstancias económicas que concurren en las familias instaladas aconsejan que se concedan a tales obras y mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del mencionado Decreto de 23 de julio de 1942, o sea las que establece la Ley de Colonización de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939, lo cual autoriza el acuerdo adoptado por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 12 de enero de 1968 aprobando una moción para que se apliquen a la finca «Torrecilla y Pedregosillo», entre otras, esos beneficios.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las obras y mejoras que quede a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto las obras de puente badén y camino de acceso a la finca, así como los edificios oficiales y obras de urbanización que pueda ser necesario construir en este núcleo de colonización.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor los edificios que se construyan para servicios de carácter cooperativo.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su coste las obras de despedregado y las viviendas con sus dependencias agrícolas.

4.º El reintegro por los colonos de la parte que les corresponda del importe de las obras y mejoras indicadas se realizará en un plazo de veinte años, excepto para las viviendas y sus dependencias, en que dicho plazo será de cuarenta años.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hernansancho, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hernansancho, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hernansancho, provincia de Avila, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Tiñosillos.—Anchura. 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
F. Hernández Gil

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Orbigo, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarejo de Orbigo, provincia de León en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarejo de Orbigo, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de La Bañeza a León.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Almeida.

Cordel de la Estercada.

Cordel del Tardobispo.

Estos tres Cordeles con una anchura de 37,61 metros.

Vereda de Luelmo.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Ciudad Real por la que se hace público el resultado de la subasta de maquinaria agrícola usada y chatarra propiedad de este Instituto.

Relación de las adjudicaciones provisionales acordadas por la Mesa de la subasta de maquinaria agrícola usada el día 7 de septiembre de 1968:

Número de orden	Adjudicatario	Precio adjudicatario — Pesetas
15	D. Fidel Rabadán Lillo	9.511
16	D. Fidel Rabadán Lillo	9.511
20	D. Fidel Rabadán Lillo	2.575

Los lotes 1 al 14, 17 al 19 y 21 al 27 han quedado sin adjudicar por no haberse presentado ofertas para ellos.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.
5.232-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,564	69,774
1 Dólar canadiense	64,851	65,046
1 Franco francés nuevo	13,989	14,031
1 Libra esterlina	166,244	166,746
1 Franco suizo	16,161	16,209
100 Francos belgas	138,256	138,673
1 Marco alemán	17,498	17,550
100 Liras italianas	11,187	11,220
1 Florin holandés	19,134	19,191
1 Corona sueca	13,467	13,507
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,319	270,132
100 Escudos portugueses	242,514	243,246